

**D**ON PHELIPE por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de Jerufalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A vos el nuestro Corregidor Intendente, y Ayuntamiento de la Ciudad de Valencia, salud, y gracia: Sabed, fomos informado, que en essa Ciudad se ha ofrecido duda cerca de si una embarcacion Francesa, que llegò à esse Puerto, nombrada S. Anton, de que es Patron Antonio Meu, de la misma Nacion, devia admitirse à descarga solo con la patente de sanidad que llevaba de Barcelona à favor del Patron, y otros particulares por lo tocante à sus personas, sin traer testimonios, certificaciones, ni instrumentos, autentico, y fidedigno quanto à la sanidad de las ropas, y generos que conducia, partes de donde eran, y si estavan, ò no, libres de sospecha contagiosa; y aun passado à formar pleyto, y recurso à essa nuestra Audiencia de la resolucion por vos tomada, negando la platica, y comercio à dicha embarcacion, y toda su carga, sobre que por la dicha nuestra Audiencia se ha provehido auto revocando vuestros Acuerdos, y permitiendo en su contravencion la entrada de la carga del referido Navio, con el pretexto de finiestras interpretaciones à las Provisiones, y ordenes repetidas de los del nuestro Consejo, expedidas en razon de precaver nuestros Dominios del mal contagioso de peste, en que està prevenido basta la mas leve sospecha para negar el comercio à qualesquier embarcaciones, prohibiendolo absolutamente en todos los puertos que la Francia tiene en el Mediterraneo, aunque no esten tocados de este achaque, por la facilidad que ay en suponer que salen de uno los que patten de otro, y por el comercio que por tierra pueden tener unos con

otros: estando mandado afsimifmo desde el principio que se reconociò este daño, que tanto de los generos de partes sanas, como de las personas, se avian de traer para la entrada en estos Reynos seguros testimonios de sanidad. Y sabiendose tambien, que siete Navios de la Morea avian passado de Levante à estos mares de las costas de Francia, y España, y que por uno de ellos, con la ropa que desembarcò en Marsella, se introduxo la peste en aquella Ciudad; y no siendo justo, que con pretexto, ni razon alguna, se dude en la repulsa de la referida embarcacion, y negacion de la entrada à toda su carga. Visto por los del nuestro Consejo, se acordò dar esta nuestra Carta: Por la qual os mandamos, que luego que la recibais, en execucion de lo acordado por vos, y sin embargo de lo determinado por essa nuestra Audiencia, obligueis, y hagais obligar à la embarcacion de que va hecha mencion, y à su Patron, à que sin la menor dilacion se retiren la mar à fuera; y vos el dicho nuestro Corregidor inquirais, y averiguis, si alguna ropa, ò genero de dicho Navio se han introducido en essa Ciudad, y los que averiguareis aver entrado, los hareis facar, y quemar luego fuera de ella, procediendo contra los introductores, auxiliadores, y complices, que los huvieren introducido por alto, haziendo en esta razon todos los autos, y diligencias que convengan, dando quenta à los del nuestro Consejo por mano del nuestro Fiscal; y remitireis à el por la misma mano, con la mayor brevedad, todos los autos que huvieredes hecho, y causado en razon de lo referido, originalmente, para que vistos en el nuestro Consejo consulte à nuestra Real persona lo que sobre este caso se le ofreciere, y pareciere. Y mandamos, pena de la nuestra merced, y de cien mil maravedis para la nuestra Camara, à qualquier nuestro Escrivano, que fuere requerido con esta nuestra Carta, os la notifique, y de ello dè testimonio. Dada en Madrid à diez y ocho de Setiembre de mil setecientos y veinte años. -- Don Luis de Miraval. -- Don Gre-

gorio de Mercado. -- Don Luis Curiel. -- Don Pedro Gomez de la Cava. -- Don Francisco Molano y Valencia. -- Yo Don Baltasar de San Pedro Azevedo, Escrivano de Camara del Rey nuestro Señor, la hize escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. -- Registrada, Don Salvador Narvaez. -- Theniente de Canciller mayor, Don Salvador Narvaez. -----

*Es copia de la Provision original, que queda en esta Secretaria de mi cargo, y con que concuerda. Valencia, y Setiembre veinte y tres de mil setecientos y veinte.*